

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCA EL 2º CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR. CURSO ACADÉ- MICO 2025-2026 (María Goyri)

El 27 de noviembre de 2024, se firmó el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidade y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y las universidades de A Coruña, Vigo y Santiago de Compostela para la ejecución del Programa de Incorporación de Talento docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas (Programa María Goyri), en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Al amparo de este programa, y tal como figura en el anexo del convenio, la Universidade de Vigo ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, para 6 plazas con cargo al Programa María Goyri con el fin de cubrir necesidades docentes existentes para el curso académico 2025-2026 mediante la contratación en régimen laboral de **profesorado ayudante doctor** en las áreas que se relacionan en el anexo I.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y, en tanto no se opongan a lo establecido en la misma, por el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de la Xunta de Galicia sobre contratación de profesorado universitario, por el Convenio Colectivo para el personal docente e investigador de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela e Vigo, por los Estatutos de la Universidad de Vigo y por la normativa reguladora de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, y a las categorías de profesorado permanente laboral y de profesorado ayudante doctor de la Universidad de Vigo (aprobada en el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 y modificada el 12 de marzo de 2025); y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Requisitos de participación.

1. De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 78 de la LOSU y demás normativa de aplicación, las personas que deseen participar en el presente concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ter nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que esta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas con nacionalidad española y de quien sea nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los tratados



internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Finalmente, también podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de doctor/a, de conformidad con el artículo 78.a) de la LOSU. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá aportarse la credencia que acredite su homologación o declaración de equivalencia al nivel académico de doctor/a.
- d) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas. Quien sea aspirante de nacionalidad distinta a la española deberá acreditar no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes.
- f) En el caso de ser personal de la Uvigo, pertenecer a una categoría distinta de la praza convocada.

2. Las personas candidatas acreditarán un **conocimiento suficiente bien del español** (nivel B2 o superior mediante alguno de los certificados incluidos en la tabla de acreditaciones aceptadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior [ACLES]) **bien del gallego** (Celga3 o superior conforme a la normativa autonómica aplicable). Estarán eximidas de la acreditación del conocimiento del español las personas candidatas que sean nacionales de Estados que tengan el español como lengua oficial.

La Universidad dispondrá los medios necesarios para que el profesorado seleccionado que inicialmente no pueda acreditar alguna de las dos lenguas oficiales esté en condiciones de hacerlo antes de transcurridos dos años desde la contratación, de tal forma que dos años después de su nombramiento tenga las competencias requeridas tanto en lengua española como gallega.

3. Todos los requisitos deberán poseerse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de formalización de los contratos. Los documentos acreditativos deberán estar actualizados a dicho plazo y, si están redactados en idiomas distintos del gallego o del castellano, deberán presentarse acompañados de traducción por intérprete jurado.

Segunda. Derechos de examen.

1. Los derechos de examen para cada referencia/plaza (2025-MG-X) serán de **44,17 euros**. El pago deberá llevarse a cabo en el plazo de presentación de instancias al que hace referencia la base 3.1. **La falta de pago de los derechos de examen en plazo no es reparable y determinará la exclusión definitiva** del concurso de quien sea aspirante, salvo que acredite el pago o la exención de la citada tasa.

2. La liquidación de tasas se realizará a través de la aplicación de inscripción, **pudiendo abonarse** el importe correspondiente **bien en efectivo bien con tarjeta**.

En efectivo, y empleando el impreso de liquidación obtenido a través de la aplicación de inscripción, se podrá hacer únicamente en alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la Uvigo: Abanca, Banco Santander o CaixaBank. No será admisible el pago realizado a través de cualquier otra entidad distinta de las enumeradas.



Con tarjeta se realizará a través de la aplicación informática de inscripción, que permitirá seleccionar dicha opción, siendo preciso seguir con atención el proceso hasta su finalización, comprobando que el pago ha sido hecho correctamente.

3. Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Se aplicará una bonificación del 50% en la tasa de inscripción a los miembros de familias numerosas de categoría general. En los tres supuestos será necesario que con la solicitud se presenten las respectivas **certificaciones que lo acrediten**.

Asimismo, tendrán una bonificación del 50% de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo desde, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo. **Las dos condiciones deberán ser certificadas por la oficina de los servicios públicos de empleo.**

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de las tasas de participación cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, debiendo la persona interesada solicitar la devolución y aportar los datos necesarios para la transferencia bancaria correspondiente. Por lo tanto, no procederá la devolución en los supuestos de exclusión definitiva por causa imputable a la persona interesada.

Tercera. Plazo y proceso de presentación de instancias y de documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes de participación es de **veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Para solicitar la participación en este concurso, las personas interesadas deberán **cubrir previamente**, para cada referencia/plaza, y en todo caso durante el plazo indicado en la base 3.1, el **formulario** que se haya establecido específicamente y que estará disponible a través de los enlaces indicados en el apartado "Observaciones" de la información electrónica de esta convocatoria (accesible en la web <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index> filtrando por Tipo: "Concursos de profesorado" y empleando como palabra clave "2025-MG-X"). Esta misma aplicación permitirá llevar a cabo la liquidación de los derechos de examen a que se hace referencia en la base segunda.

3. La solicitud generada a través de la inscripción anterior deberá ser **presentada**, en todo caso durante el plazo indicado en la base 3.1, en la **sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>), mediante el procedimiento específico SPDI – 2º Concurso público para la contratación de profesorado ayudante doctor. Curso 2025-2026.

Durante este paso se aportarán en **formato PDF** los siguientes documentos (deben tenerse en cuenta los límites de tamaño por documento y en conjunto indicados en la propia sede), siendo **causa de exclusión la falta de alguno de ellos**:

- a)** Copia de la **solicitud** generada en la fase de inscripción.
- b)** Copia simple del documento acreditativo de la **identidad** (DNI, NIE, pasaporte...).
- c)** Copia simple del **título de doctor/a**, o de la certificación de expedición del título, o en su caso, de la credencial de homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de universidad expedida por el Ministerio de Educación. Dicho documento podrá sustituirse por el certificado obtenido desde <https://carpetaciudadana.gob.es/>.



d) Declaración jurada de no haber superado el período de seis años de contrato laboral como profesor ayudante doctor por esta u otras universidades españolas. Esta declaración se presentará de acuerdo con el modelo del **anexo III**.

e) En el caso de personas aspirantes extranjeras de Estados que no tengan el español como lengua oficial, **acreditación de conocimiento del español o del gallego** en los términos de la base 1.2.

f) En caso de **exención total o parcial de tasas, documentación justificativa**.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015 (LPACAP), carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos a los indicados en los puntos anteriores.

Cuarta. Relación de personas admitidas y excluidas.

1. En el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en los lugares indicados en la base 9.1, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión. Quien figurase excluido/a dispondrá de un plazo de **cinco (5) días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión** indicadas, a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER - Instancia genérica, dirigida al servicio de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la plaza.

2. Posteriormente se dictará una resolución rectoral aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Quinta. Desarrollo de la fase de concurso.

1. Aspectos generales del funcionamiento de la comisión.

1.a. Categoría. La composición de las comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria y tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1.b. Sede. Salvo petición expresa de la presidencia y debidamente autorizada, cada comisión tendrá su sede y actuará en el centro en el que tenga su sede el Departamento al que está adscrita la plaza convocada.

1.c. Régimen de asistencia virtual o presencial. Los concursos se realizarán en las dependencias de la Universidad de Vigo, físicas o virtuales, conforme a lo establecido en la normativa de concursos y, en su caso, por la presidencia de la correspondiente comisión atendiendo a lo siguiente:

a) Se desarrollarán de forma virtual, a través de los medios electrónicos de la Universidad de Vigo, los actos de constitución y presentación de documentación por candidatos y candidatas.

b) Se desarrollarán de forma mixta el acto de defensa al que se refiere la base 5.5, de modo que será virtual, a través del Campus Remoto de la Universidad de Vigo, para los miembros de la comisión que no pertenezcan a la Universidad de Vigo; y presencial, en la dependencia física de la Universidad de Vigo que establezca la presidencia, para candidatos y candidatas y para los miembros de la comisión que pertenezcan a la Universidad de Vigo.

En caso de que todos los integrantes de la comisión fueran externos a la Universidad de Vigo, la dirección del Departamento al que pertenezca el área de conocimiento por la



que sale la plaza, velará por el correcto desarrollo de todo el proceso de defensa y selección, teniendo que estar presente en el momento de la defensa para asegurar la presencialidad de los candidatos/as y el correcto desarrollo de la misma.

1.d. Funciones de la secretaría. A la persona que ostente la secretaría de cada comisión corresponderán las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la comisión, auxiliada por el personal de administración y servicios del departamento al que esté adscrita la plaza.

1.e. Régimen jurídico aplicable y facultades de interpretación. La actuación de la comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la LPACAP y en la LRJSP. Durante el desarrollo del concurso la comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos en las mismas.

2. Constitución da comisión.

2.a. Plazo. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de quince (15) días desde la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo sin que se haya constituido, el Rector procederá a la sustitución de la persona que ejerza la presidencia titular.

2.b. Composición. La constitución de cada comisión exigirá la asistencia de cinco de sus miembros, titulares o en su caso suplentes. Asimismo, formará parte de las comisiones de selección una persona representante del personal trabajador con voz y sin voto si así lo solicita la propia representación sindical, la comisión o alguno de los candidatos/as, siempre y cuando este requerimiento se haga antes de la constitución de la comisión.

2.c. Declaración de posibles conflictos de intereses. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada, debidamente alegada por la persona interesada y así apreciada por el rector.

Una vez publicados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al concurso, desde el servicio de Personal Docente e Investigador se remitirá a la presidencia y a la secretaría de cada comisión la relación de candidatos y candidatas correspondiente a la plaza o plazas que esa comisión vaya a evaluar.

Todos los miembros integrantes de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán declarar formalmente si incurren, o no, en los supuestos de conflicto de intereses a los que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023 o en alguno de los supuestos de abstención del artículo 23 de la LRJSP.

La valoración de las causas alegadas corresponderá al rector, que deberá resolver en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción de la renuncia, procediendo a continuación, en su caso, al nombramiento del suplente correspondiente siguiendo, en su caso, la lista de espera generada con las propuestas de los departamentos. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno procederá a la designación de nuevos miembros titulares y suplentes, para cubrir la vacante que se produzca.

2.d. Constitución y régimen de funcionamiento posterior. La presidencia, una vez recibidas las declaraciones de posibles conflictos de intereses, y realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a quien sea miembro titular o, en su caso, suplente, con una antelación mínima de 48 horas, fijando lugar (hipervínculo de acceso al Campus Remoto), fecha y hora para proceder al acto de constitución.

Una vez constituida la comisión, en caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, ésta será sustituida por el integrante de mayor categoría, en caso de haber más de uno, por el de mayor antigüedad, y en caso de haber más de uno por el de mayor edad.



Para que la comisión pueda actuar válidamente se requerirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros entre los que figurarán obligatoriamente las personas que ocupen presidencia y secretaria. Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes de la prueba cesarán en tal condición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

3. Baremo. Valoración de la acreditación como mérito preferente.

3.a. Baremo. Aprobación, en su caso, de los criterios específicos de valoración. En el acto de constitución la comisión elaborará el baremo para la valoración de los méritos de las personas candidatas, ajustándose a la distribución de puntuaciones recogida como anexo IV.

3.b. Publicación. La comisión hará públicos los acuerdos de constitución y, en su caso, los criterios específicos de valoración en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Uvigo, y en todo caso antes del acto de presentación de candidatos y candidatas.

3.c. Valoración de la acreditación. En aplicación de la disposición transitoria tercera de la LOSU, la acreditación vigente de profesor/a ayudante doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica se considerará como un mérito preferente a los efectos del acceso a esa figura de profesor/a. Según dispone la disposición transitoria de la normativa reguladora de los concursos de acceso a los cuerpos docentes y a las categorías de profesorado permanente laboral y ayudante doctor de la Universidad de Vigo, la puntuación máxima sobre 100 obtenida por los candidatos y candidatas acreditadas que presenten un CV en el área a la que se vincula la plaza de ayudante doctor se incrementará en 5 puntos.

4. Acto de presentación.

4.a. Convocatoria. La presidencia de la comisión invitará, a quien participe en el concurso, a hacer entrega de su documentación indicando lugar (hipervínculo de acceso al espacio electrónico asignado a cada candidato/a) y plazo disponible para hacerlo, cuyo cierre no podrá tener lugar antes del quinto día hábil posterior a la publicación de baremo y criterios de valoración.

4.b. Aportación de documentación. En dicho acto de presentación, quien sea concursante entregará en soporte informático:

- Su Curriculum Vitae Normalizado Completo (CVN) en el que detallará sus méritos e historial académico docente e investigador del modo en que se indica en el mismo.
- Un ejemplar de las publicaciones y de los documentos acreditativos de lo alegado en el currículum, con independencia de que la comisión pueda solicitar documentación complementaria acreditativa original o compulsada.
- Su proyecto docente e investigador adecuado al perfil de la plaza.

La comisión valorará exclusivamente los méritos que, habiendo sido alegados en el currículum por quien fuere aspirante, estén debidamente justificados, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.c. Lugar y orden de actuación en el acto de defensa. Vencido el plazo otorgado para el desarrollo del acto de presentación se determinará, la comisión fijará y publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Vigo, la relación de candidatos/as que presentaron documentación y el lugar (dependencia física y virtual de la Universidad) de celebración de la prueba y el orden de actuación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Una vez recibida toda la documentación aportada por las personas aspirantes, la comisión evaluará los méritos de cada una de ellas de acuerdo con el baremo fijado. La comisión hará pública la puntuación provisional recibida por cada una de ellas, concediendo un plazo de cinco (5)



días hábiles para presentar reclamaciones. Estas se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER – Instancia genérica, dirigida al servicio de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la plaza. Revisadas las mismas, publicará la puntuación definitiva, citando al acto de defensa a aquellos aspirantes que hubieran superado 54 puntos de los totales especificados en el baremo. El acto de defensa deberá iniciarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación de las puntuaciones definitivas.

El orden de actuación se iniciará, atendiendo a la ordenación alfabética resultante de la lista de puntuaciones definitivas, por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V" (Resolución del 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado).

Todos los documentos a los que se refiere este apartado se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Vigo.

4.d. Las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización del ejercicio por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, añadiendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso de los integrantes de la comisión a los datos médicos necesarios relacionados con su situación. La comisión acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Para ello tendrá en cuenta, además del alegado por la interesada, los derechos de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables y las necesidades e intereses de la Universidad. Contra tal acuerdo no cabrá recurso sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible, de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

5. Acto de defensa.

Constará de una única prueba que será pública y que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora, de los méritos e historial académico docente e investigador, así como del proyecto docente e investigador presentado. A continuación, la comisión debatirá con el candidato o candidata durante un tiempo máximo de dos horas sobre sus méritos, su proyecto docente e investigador y la adecuación de éstos al perfil de la plaza objeto del concurso.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe razonado ajustado a los criterios previamente fijados de cada una de las personas aspirantes.

6. Propuesta de provisión.

6.a. Contenido. La propuesta de provisión de plazas se realizará en base a la puntuación alcanzada por cada candidato o candidata y a los informes emitidos por los miembros de la comisión. En caso de empate se recurrirá a la votación, sin que sea posible la abstención. De persistir o empate, dirimirá o voto de presidente o presidenta.

Las comisiones propondrán al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas que hayan superado la prueba por orden de preferencia para la contratación de un número que no exceda del número de plazas convocadas a concurso. El resto de candidatos/as que hayan superado el concurso constituirá una lista de espera para el supuesto de que no sea contratado el candidato o candidata seleccionada.



6.b. Propuesta de no provisión. El proceso podrá concluir con propuesta de no provisión, que deberá ser suficientemente motivada.

6.c. Publicación. A comisión publicará a propuesta de provisión en el tablón electrónico de la sede de la Universidad de Vigo.

Sexta. Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de provisión, las personas candidatas admitidas **podrán interponer reclamación** ante la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el siguiente al de su publicación, a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER – Instancia genérica, dirigida al servicio de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la plaza.

En cualquier caso, las personas interesadas podrán acceder con carácter previo al expediente de conformidad con los artículos 13 y 53 de la LPACAP y con los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones de todas las plazas convocadas, se publicará en el tablón electrónico y en el portal de convocatorias el anuncio de plazas reclamadas.

2. Estas reclamaciones tendrán efecto suspensivo, por lo que de presentarse alguna reclamación y admitida a trámite **se suspenderán tanto el llamamiento como la formalización del contrato correspondientes a la plaza o plazas afectadas** hasta su resolución definitiva.

3. El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado, que deberá ser adoptado en el plazo máximo de tres (3) meses, será vinculante para el rector, que dictará la correspondiente resolución, agotando la vía administrativa y que será notificada a la persona que haya reclamado.

Séptima. Resolución del concurso, llamamientos y formalización de los contratos.

1. El vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica resolverá el concurso mediante acuerdos de adjudicación de las plazas, que se publicarán en los lugares previstos en la base 9.1.

Los acuerdos de adjudicación podrán publicarse de forma parcial abarcando aquellas plazas cuyas propuestas de adjudicación de las comisiones de acceso no hayan sido reclamadas en el plazo establecido en la base 6.1. Las plazas reclamadas serán incorporadas a acuerdos de adjudicación a medida que la resolución de las reclamaciones adquiera firmeza en vía administrativa.

2. El servicio de Personal Docente e Investigador convocará a la persona candidata según la orden de prelación para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, aporte copia electrónica auténtica de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la documentación necesaria para formalizar el contrato; y, en su caso, lleve a cabo cualquier otra actuación precisa para el mismo fin.

De no llevar a cabo esas actuaciones en el plazo indicado sin mediar causa suficiente así apreciada por el vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, se considerará que renuncia al contrato, convocándose a la siguiente persona en la orden de prelación que figure en la propuesta de adjudicación.

3. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible.



Octava. Condiciones de los contratos y obligaciones.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la LOSU, los contratos de profesorado ayudante doctor serán de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo y tendrán una duración máxima de seis años, computando, en su caso, los períodos agotados bajo esta misma figura contractual en cualquier otra Universidad.

2. Los contratos que se formalicen en virtud de esta convocatoria tendrán las remuneraciones que se señalan en el II Convenio colectivo del PDI laboral de las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo.

La prestación de servicios, y por lo tanto el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido, se iniciará en la fecha en que se firmen los contratos, salvo que en ellos se disponga otra cosa, sin que en ningún caso puedan tener efectos retroactivos.

3. El período de prueba será de seis (6) meses y se considerará que se supera siempre que no conste objeción contraria dentro de dicho plazo.

4. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario, los contratos estarán sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones que la desarrollan.

Novena. Norma final.

1. La publicación de los actos que integran este procedimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Vigo, servirá de notificación a todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la LPACAP.

Con independencia de los lugares en los que reglamentariamente deban publicarse, tanto la convocatoria como los actos y acuerdos que integran este proceso selectivo se publicarán a título divulgativo en el repositorio de convocatorias de la Universidad de Vigo, en la siguiente dirección <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index>.

2. El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis (6) meses. A estos efectos no computará el mes de agosto.

3. Las personas participantes están obligadas a facilitar aquellos datos e información que la Administración exija para la tramitación e instrucción de este procedimiento y, en caso de no hacerlo, se excluirá del proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales que figuren en dichos documentos serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Vigo, con el propósito de gestionar la tramitación de este concurso, al amparo de la LPACAP, la LOSU y los Estatutos de la Universidad de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la Universidad de Vigo está legitimada para la publicación de aquellos datos personales que sean precisos atendiendo a la naturaleza y finalidad del acto que sea objeto de publicación. No obstante, y con el fin de prevenir riesgos de la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, la persona afectada comunicará esta circunstancia con la mayor celeridad a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Vigo (986 813419 e igualdade@uvigo.es).



Las personas participantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este tratamiento y a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Estos derechos podrán ejercitarse a través de cualquiera de los medios y vías previstos en su política de protección de datos (disponible en <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>), incluido el envío a su persona delegada de protección de datos a través del correo electrónico dpd@uvigo.gal.

Asimismo, si su solicitud no es atendida por la Universidad de Vigo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de las comisiones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la LPACAP.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Rector. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la LPACAP.

EL RECTOR,

P.D. (R.R. de 30 de mayo de 2024, DOG del 10 de junio)
La vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica
(firmado digitalmente)

